

A
R.H.P.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
San Juan, Puerto Rico

29 de julio de 1959

Boletín Administrativo Núm. 521-B

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR
DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

VENTA DE PARCELAS Y MUELLE EN EL FRENTE PORTUARIO DE MAYAGUEZ A LA
STAR-KIST FOODS, INC.

POR CUANTO, conforme a las normas para la venta de terrenos en el frente portuario aprobadas por mí el 14 de septiembre de 1954, la Administración de Fomento Económico ha solicitado mi aprobación de la venta a la Star-Kist Foods, Inc. de dos parcelas de terreno con cabida de 6.3472 y 1.5843 cuerdas, incluyendo el muelle enclavado en esta última, situadas al Noroeste del Malecón de Mayaguez;

POR CUANTO, la compradora, Star-Kist Foods, Inc., construirá en dichas parcelas una fábrica para el enlatado de atún que representará una inversión de \$1,715,000, con una nómina anual de \$600,000 para 400 trabajadores;

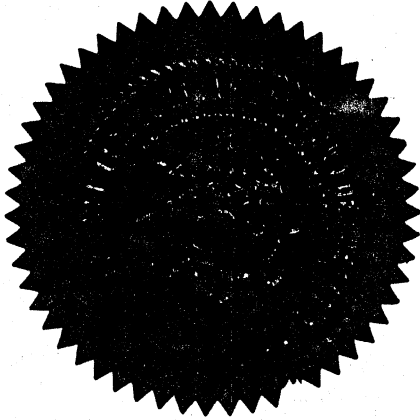
POR CUANTO, el uso industrial que se propone dar a dichas parcelas contribuirá a un aumento en el movimiento portuario en Mayaguez y estimulará sustancialmente la economía de esa ciudad;

POR CUANTO, la venta de dichas parcelas y muelle a la Star-Kist Foods, Inc. fue aprobada por la Junta de Planificación en su informe Núm. 60-P-041, Proyecto Núm. 60-032-p de 8 de julio de 1959.

POR TANTO, Yo, Luis Muñoz Marín, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de la autoridad que me confiere la ley, autorizo la venta a la Compañía de Fomento Económico de las parcelas y el muelle mencionados en el primer Por Cuanto de esta resolución sujeta a las siguientes condiciones:

- 1- Las facilidades del muelle no serán para uso exclusivo de la Star-Kist Foods, Inc. sino que podrán ser utilizadas por otras empresas que deseen hacer uso de las mismas;
- 2- En caso de que la Star-Kist Foods, Inc. descontinuara el uso del muelle y demás facilidades portuarias

dichas propiedades pasarán al Estado pagándose por las mismas a base del valor original de venta en el caso de los terrenos y valor original del muelle menos su depreciación. De llevarse a cabo mejoras sobre estas propiedades se compensará por el costo original de las mismas menos su depreciación.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL,
firmo la presente y hago
estampar en ella el Gran Sello
del Estado Libre Asociado de
Puerto Rico, en la ciudad de
San Juan, hoy veintinueve---
de julio de mil novecientos
cincuenta y nueve.

LUIS MUÑOZ MARIN
Gobernador

Promulgada de acuerdo con la ley, hoy día 29 de *Julio* de 1959.

N. ALMIROTY

Secretario Auxiliar de Estado